

Alcaldía Local de Ciudad Bolívar

MODIFICACION No. 2 PRÓRROGA No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CSU-1102-2025 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y GN GENERACION DE NEGOCIOS SAS

Entre los suscritos a saber: **DIEGO ARLEY ARENAS MANRIQUE**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 1.022.324.351 expedida en Bogotá; en calidad de Alcalde Local de Ciudad Bolívar, en virtud del nombramiento realizado por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., mediante Decreto No. 260 del 29 de julio de 2024, debidamente posesionado de acuerdo con el Acta de Posesión No. 267 del 29 de julio de 2024, quien actúa como ordenador del gasto en nombre del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR, como consecuencia de la delegación de la capacidad para contratar otorgada por los Decretos Distritales 374 y 768 de 2019, decretos expedido con base en lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993, modificado por la Ley Orgánica No. 2116 de 2021 y el Decreto Nacional No. 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, quien en lo sucesivo se denominará EL FONDO, por una parte; y por la otra **GN GENERACION DE NEGOCIOS SAS**, identificado con NIT 901.370.420-5, representada legalmente por el señor **CRISTIAN CAMILO CEDEÑO VILLAMIL** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.939.350 de Bogotá, quien para los efectos legales se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir la presente prórroga No. 1 del Contrato de Suministros CSU- 1102-2025, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el día veinticuatro (24) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), las partes suscribieron el Contrato de Suministros CSU- 1102-2025, cuyo objeto es: **“SUMINISTRAR A MONTO AGOTABLE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CONSEJO LOCAL DE GESTION DE RIESGOS Y ELEMENTOS LUDICO-PEDAGOGICOS PARA FORTALECER LA GESTION AMBIENTAL TERRITORIAL EN LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL, PARA LA VIGENCIA 2025, (LOTE 1 ELEMENTOS FORTALECIMIENTO CONSEJO LOCAL DE GESTION DEL RIESGO”**. **2)** Que el valor del contrato se pactó por la suma de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. (\$189.164.340), IVA incluido**. **3)** Que el plazo de ejecución del contrato se pactó por **CUATRO (4) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio respectiva, evento que acaeció el día veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiséis (2026), determinando como fecha de terminación del contrato el día veintidós (22) de junio de dos mil veintiséis (2026). **4)** Que el diecisiete (17) de junio de dos mil veintiséis (2026), se suscribió modificación No.1 del Contrato de Suministros CSU- 1102-2025, en el sentido de prorrogarlo hasta el día veintidós (22) de agosto de dos mil veintiséis (2026). **5.** Que mediante solicitud con Rad. 20266910128022 del 12 de agosto de 2026, el contratista solicita prórroga No. 2 al Contrato de Suministros CSU- 1102-2025, indicando que:

“(…) PETICIONES:

1. *Se prorrogue el **CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 1102-2025**, Por un plazo de (60) SESENTA DÍAS, contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo de ejecución, es decir hasta el próximo 21 de octubre de 2026, teniendo en cuenta que en este término se estima poder recibir los elementos sujetos a importación y poder dar término a la ejecución del 100% del contrato. Es importante informar que la prórroga solicitada, NO genera costos adicionales para la entidad. Cordialmente* **6).** Que mediante memorando 20266920009363 del 13 de agosto de 2026 el apoyo a la supervisión solicita al ordenador del gasto prórroga No 2 del Contrato de Suministros CSU- 1102-2025, por un periodo de DOS (2) MESES, con los argumentos establecidos en el mismo (se anexa documento) documento que hace parte integral del presente modificatorio. **7)** Que mediante formato de solicitud de modificación contractual de fecha doce (12) de agosto de 2026, el ordenador del gasto, previo visto bueno del apoyo a la supervisión, solicita dar trámite a la prórroga No. 2 del Contrato de Suministros CSU- 1102-2025, por el término de DOS (2) MESES, de conformidad con lo siguiente:

1. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

“Se hace necesario prorrogar el Contrato de Suministro No. CSU-1102-2025 por un término de dos (2) meses, contados a partir del vencimiento de la primera prórroga del plazo de ejecución, esto es, desde el veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiséis (2026) hasta el

Alcaldía Local de Ciudad Bolívar
Diagonal 62 sur No. 20 F-20
Teléfono: 7799280
Información Línea 195

Alcaldía Local de Ciudad Bolívar

MODIFICACION No. 2 PRÓRROGA No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CSU-1102-2025 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR Y GN GENERACION DE NEGOCIOS SAS

veintidós (22) de octubre de dos mil veintiséis (2026).

La necesidad de la presente prórroga obedece a que los ítems 9, 10, 11 y 12 del Anexo Técnico corresponden a elementos especializados que requieren procesos de importación para garantizar el cumplimiento integral de las especificaciones técnicas exigidas por la entidad. De acuerdo con la información suministrada por el contratista en la mesa técnica realizada el veintinueve (29) de julio de 2026, dichos elementos no se encuentran disponibles para entrega inmediata debido a los tiempos asociados a la cadena logística internacional, los procesos de importación, nacionalización y la disponibilidad del fabricante. En consecuencia, el contratista informó que, pese a las gestiones adelantadas, estos elementos aún no han ingresado al país, lo que imposibilita su entrega dentro del plazo actualmente vigente.

Las circunstancias descritas son ajenas a la voluntad del contratista y no obedecen a incumplimientos atribuibles al mismo. Por el contrario, la prórroga solicitada tiene como finalidad garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, la entrega efectiva de los bienes pendientes de suministro y el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas por el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, preservando la calidad y funcionalidad de los elementos contratados.

Adicionalmente, una vez recibidos los elementos objeto de suministro, la entidad deberá adelantar las actividades de verificación técnica, revisión de calidad y validación del cumplimiento de las especificaciones establecidas en el Anexo Técnico, así como de los lineamientos institucionales que resulten aplicables. En consecuencia, se requiere ampliar el plazo contractual sin que ello implique modificación del objeto contratado ni adición de recursos.

En consecuencia, la prórroga solicitada resulta necesaria, razonable y proporcional para asegurar el cumplimiento integral del contrato, culminar la entrega de la totalidad de los bienes contratados y satisfacer la necesidad pública que dio origen al proceso de contratación..”

8) Que conforme al contenido de la Ley 80 de 1993, artículos 14 y 40, las Entidades podrán celebrar los acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad dando cumplimiento a los fines estatales, en tal sentido y de acuerdo con las consideraciones previamente enunciadas. 9) Que el Manual de Contratación de la Secretaría de Distrital de Gobierno, señala en su numeral 16: “(...) Las modificaciones contractuales son las variaciones que puede tener un contrato durante su ejecución, por acuerdo entre las partes, o unilateralmente de acuerdo con lo contemplado en la Ley 80 de 1993; dichas modificaciones deberán constar por escrito, bien sea en documento suscrito por las partes o mediante acto administrativo. PARÁGRAFO: Bajo ninguna circunstancia se puede cambiar las condiciones iniciales del contrato sin el previo trámite y autorización correspondiente a una solicitud de modificación del contrato, la cual debe estar debidamente justificada por el supervisor y avalada por el contratista y nominador del gasto, en las condiciones de los numerales siguientes, la cual se entiende perfeccionada con la firma de las partes. 16.1 QUIENES PUEDEN SOLICITAR MODIFICACIONES. El que ejerza la supervisión del contrato, podrá solicitar las modificaciones al mismo, efectuando la justificación de acuerdo a las normas y reglamentos establecidos. Para ello ver las instrucciones de modificación contractual dispuesta en intranet. 16.2 CUANDO DEBE PRESENTARSE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN. Ninguna modificación contractual se puede realizar después que el contrato se encuentre vencido, es decir, después de que haya cumplido el plazo de ejecución, ni tampoco se pueden realizar cuando hacen referencia a hechos que se permitieron ejecutar sin que la variación requerida hubiera surtido el respectivo trámite para perfeccionar la modificación (suscripción por las partes). La radicación de la solicitud de modificación junto con sus anexos en la Dirección de Contratación o en el Fondo de Desarrollo Local correspondiente, deberá radicarse con por lo menos tres (3) días hábiles de antelación al vencimiento del contrato o a la fecha en que se requiera la elaboración de la modificación o acusación del evento modificador, sin perjuicio que si la solicitud se presenta por fuera del término establecido no se garantizará que la modificación empiece a regir en la fecha prevista por la dependencia solicitante. Todas las solicitudes de modificación deben realizarse mientras el plazo establecido para la ejecución del contrato se encuentre vigente, y deberán ser cargadas por el Gestor en el aplicativo SIPSE y/o el sistema de información oficial de la Entidad (nivel central) o de manera física (Alcaldías Locales). La Dirección de Contratación o el abogado designado que desempeñe estas funciones o por quien en virtud de una relación contractual le corresponda, dentro del Fondo de Desarrollo Local, NO TRAMITARÁ modificaciones que se encuentren vencidas (...).” 10) Que la jurisprudencia se ha referido a posibilidad de introducir modificaciones en los Contratos (mutabilidad), que no afecten su esencia y su objeto, con el fin de garantizar que los mismos cumplan con su finalidad y evitar así un entorpecimiento en los servicios que brindan las distintas Entidades. 11) En efecto, la Corte Constitucional, en

Alcaldía Local de Ciudad Bolívar

MODIFICACION No. 2 PRÓRROGA No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CSU-1102-2025 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR Y GN GENERACION DE NEGOCIOS SAS

sentencia C-300 de 2012, recalcó la pertinencia de realizar modificaciones a los contratos en aras de garantizar la continuidad de los servicios a cargo de las Entidades, indicando que; “Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.” **12).** Que conforme a lo anterior, las entidades podrán celebrar los acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad dando cumplimiento a los fines estatales, en tal sentido y de acuerdo con las consideraciones previamente enunciadas, se hace necesario prorrogar el Contrato de Suministros CSU- 1102-2025, prorroga que se registrará bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato de Suministros CSU- 1102-2025 por el término de DOS (2) MESES, A partir del 23 de agosto del 2026 hasta el 22 de octubre de 2026. **SEGUNDA:** Las demás estipulaciones del contrato que no se modifican con el presente documento permanecen tal y como fueron pactadas. **TERCERA:** El contratista se obliga a modificar las garantías de acuerdo con los términos aquí pactados, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente prórroga No. 2 al contrato, cargando en la plataforma SECOP II, en el respectivo contrato el anexo modificatorio. **CUARTA:** La presente Prórroga No. 2 se perfecciona con la firma electrónica de las partes en la plataforma electrónica SECOP II.

Elaboró: Juan José Gutiérrez Ramírez – Contratista / Oficina de Contratación – CPS 183-2026
Revisó: Mónica Viviana García Mendieta - Contratista / Oficina de Contratación – CPS-020-2026
Revisó: Sergio Eulises Páez Villalba – Contratista Despacho – CPS 001-2026